ORDENANZA MUNICIPAL Nº 167-MDSRDS

Santa Rita de Siguas, 24 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

VISTO:

en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del 2020 , con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Informe N° 0384-2020-DDSYSP/MDSRDS, de la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos ; el Informe N°033-2020-MAMIRS/DDSYSP/MDSRDS, del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA"; el Informe Nº036-2020/OAJ/MDSRDS de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2º, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, en el Artículo 24º, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley Nº 28245, establece que "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)"; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el Artículo 9º, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; en el Artículo 80º, numeral 3.1 de la misma ley se señala que es una función específica de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, el Artículo 24º, numeral 24.2, del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos

sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Santa Rita de Siguas, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 001-2020-MDSRDS, tiene entre uno de sus objetivos: Implementación del manejo selectivo de los residuos generados en el distrito de Santa Rita de Siguas a través del servicio de Recolección Selectiva y Segregación en la Fuente de residuos sólidos;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite el proyecto de Ordenanza que regula la gestión de residuos sólidos en el distrito de Santa Rita de Siguas, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º.- FINALIDAD
La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de Santa Rita de Siguas, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

Artículo 2º.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del Distrito de Santa Rita de Siguas.

Artículo 3º.- OBJETO
La presente Ordenanza tiene por objeto contar con disposiciones técnicas, regulatorias que orienten hacia una gestión integral de los residuos que se generan en el Distrito de Santa Rita de Siguas, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

Artículo 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Aprovechamiento de Residuos Sólidos.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Contenedor Soterrado.- Método de almacenamiento público temporal de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas.

Gestión Integral de Residuos Sólidos.- Es el conjunto de actividades técnicas administrativas destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Recolección.- Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario.- Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Obra Menor.- Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación existente y que no altera sus elementos estructurales, ni su función. Puede consistir en una ampliación, remodelación o refacción y tiene las siguientes características: i) Cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios, ii) Tiene un área inferior a 30 m2 de área techada de intervención en el caso de las no mensurables, tiene un valor de obra no mayor de seis (06) UIT, iii) Se ejecuta bajo responsabilidad del propietario. Las obras menores no se pueden ejecutar en inmuebles ubicados en zonas monumentales y/o bienes culturales inmuebles

Operadores de Residuos Sólidos.- Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.

Quema de Residuos Sólidos.- Proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos ya sea al aire libre o empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y al ambiente.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito

Recolección Selectiva.- Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

Relleno Sanitario.- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos Sólidos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos Municipales.- Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción, los que pueden ser de tipo inorgánico, los que no pueden ser degradados, y orgánico los que están sujetos a descomposición.

Residuos Municipales Especiales: Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Residuos de Construcción y Demolición.- Son aquellos residuos generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

Residuos Sólidos Peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Rutas de Recolección.- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5º.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas es competente para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
b) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
c) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
d) Otorgar la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal según su competencia.
e) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
f) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 6º.- OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos está en la obligación de:

a) Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
b) Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
c) Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.
d) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según el tipo de residuo (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
f) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
g) Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.
h) Segregar los residuos generados en edificios multifamiliares, haciendo uso de contenedores según disposición en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana – NTP – 900.058.2005.
i) Gestionar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de obras menores de la construcción de acuerdo a las disposiciones municipales que se emitan para tal fin.
j) Segregar los residuos oleosos y disponer de ellos según las normas.
k) Disponer de los residuos peligros conforme a la normativa vigente.
l) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.
m) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.
n)

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD
DEL PROPIETARIO DE PREDIOS

Artículo 7º.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS
Todo propietario de un predio está en la obligación de lo siguiente:

a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
b) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso

CAPÍTULO IV
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del Distrito de Santa Rita de Siguas, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Todas o algunas etapas del proceso pueden ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS. En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental.- La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto al manejo sanitario y seguro de los residuos sólidos, así como el respeto a los horarios, frecuencia y rutas de servicio.

Segregación de Residuos Sólidos Municipales.- La Municipalidad implementa un programa de segregación orientado a minimizar la generación de residuos sólidos, incentivando la participación ciudadana y de instituciones públicas y privadas.

La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 9º.- PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
La Municipalidad brinda los siguientes servicios:

a) Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios.
b) Recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de obras menores.
c) Barrido de calles y avenidas.
d) Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas.
e) Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano.
f) Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.
g) Recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables.
h)

Artículo 10º.- DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
En concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, la Municipalidad brindará el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.
En caso se superen los 150 litros y hasta un máximo 500 litros diarios, la Municipalidad realizará un cobro diferenciado. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
Actividad

a) Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios
b) Recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de obras menores
c) Barrido de calles y avenidas
d) Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas
e) Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano
f) Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza
g) Recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables

Artículo 11º.- GENERACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES
Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad. La

Municipalidad establecerá un cobro para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública para su recolección y disposición final.

Artículo 12º.- HORARIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública y/o contenedores soterrados para su posterior recolección, será establecido por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas. El horario para que los establecimientos dispongan los residuos no domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, será establecido por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas.

CAPÍTULO V
PROHIBICIONES

Artículo 13º.- ESTÁ PROHIBIDO:

a) Dejar residuos sólidos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.
b) Arrojar residuos sólidos maleza o desmonte en la vía pública, parques o jardines de manera directa o en vehículos.
c) Dejar residuos de aceite y grasas en la vía pública
d) Segregar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública.
e) Reciclar desechos orgánicos (restos de comida) en la vía pública, en triciclos, camiones y/o a pie.
f) Efectuar recolección selectiva y/o transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados.
g) Dañar o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, parques o las carretillas del personal de limpieza.
h) Almacenar residuos sólidos (domiciliarios o de la construcción y demolición) en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano, así como en el transporte para su comercialización.
i) Malograr, deteriorar, pintar y arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores.
j) Realizar recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
k) Romper bolsas y ensuciar la vía pública al efectuar la recolección.
l) Realizar la compra o venta de residuos sólidos reciclables a recicladores o empresas comercializadoras informarles no autorizadas por la municipalidad.
m) No contar con contenedores para el almacenamiento selectivo adecuados al tipo de actividad y a las disposiciones municipales correspondientes.
n) Almacenar y/o tratar residuos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas.
o) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
p) No realizar la correcta segregación en la fuente.
q) Quemar residuos sólidos cualquiera fuera su origen.
r) Mezclar los residuos municipales con los residuos peligrosos.
s) No segregar residuos en las actividades de comercio ambulatorio.
t) No contar con un espacio destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos segregados en las actividades de comercio, industria y de servicios.
u) Disponer residuos sólidos fuera del contenedor así se encuentre lleno o vacío el mismo.

CAPÍTULO VI
SEGREGACIÓN

Artículo 14º.- La Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas promoverá la segregación en la fuente de personas naturales y jurídicas del distrito con la finalidad de promover la minimización de los residuos sólidos generados, la disposición final y la valoración de los mismos.

Artículo 15º.- La segregación domiciliaria es efectuada por los vecinos conforme a las disposiciones de la municipalidad.

Artículo 16º.- Todo establecimiento comercial, industrial y de servicio y comercio ambulatorio autorizado está obligado a segregar sus residuos.

Artículo 17º.- La Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas establecerá incentivos a fin de promover que la comunidad participe en el programa de segregación de residuos sólidos municipales.

Artículo 18º.- La segregación se realizará con asociaciones de recicladores debidamente inscritas en Registros Públicos o Empresas Operadoras de Servicios, con la finalidad de impulsar una cadena formal de reciclaje y generar un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía.

Artículo 19º.- La Municipalidad a través del Programa de Segregación y el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) promueve la segregación de las Instituciones Educativas y comercio ambulatorio.

CAPÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º.- Las infracciones y sanciones por incumplimiento de la presente ordenanza serán las señaladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones RAS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El cobro diferenciado establecido en el Artículo 10º entrará en vigencia cuando lo determine la Municipalidad a través de las normas correspondientes.

Segunda.- Para el desarrollo de los estudios de caracterización de los residuos sólidos que se efectúen en el distrito se utilizará la Guía de la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales aprobada por Resolución Ministerial Nº 457-2018-MINAM y las modificatorias que realice el MINAM sobre dicha Guía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al alcalde a realizar la reglamentación y normas complementarias que permita el mejor cumplimiento de la presente ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, y a la División de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Siguas.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Dirección de Administración Tributaria – División de Fiscalización, Ejecución Coactiva y Policía Municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Cuarta.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA RITA DE SIGUAS
Luis Zela Zela
ALCALDE